



NOTARIA QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN



1	
2	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
3	TAXIS TRANSTERMINAL S.A.
4	OTORGANTES.
5	RODOLFO RENGIFO Y OTROS
6	CAPITAL SOCIAL: S/.5'750.000,00
7	DI COPIAS
8	En la ciudad de Quito, capital de la República del
9	Ecuador hoy día Viernes Dos de Febrero de Mil
10	novecientos noventa y seis, ante mi DOCTOR EDGAR
11	PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de este cantón,
12	comparecen: (1) LUIS VELASCO LOPEZ, soltero; EDISON
13	HERNANDEZ, casado; (2) RODOLFO RENGIFO CAMPOVERDE casado;
14	(3) RAUL HERNANDES FREIRE, acasado; (4) GERMAN HERNANDEZ USINA
15	casado; (5) MANUEL NOLASCO CAÑAR, soltero; EDUARDO HERNANDEZ
16	USINA, casado; JOSE RENGIFO CAMPOVERDE, casado; (6) MARIO
17	PAUCAR SANCHEZ, casado; (7) PRIMO GRANIZO AGUILAR, soltero;;
18	(8) EDGAR AMAQUENO PAUCAR, soltero; (9) EVELIO TENE VALDIVIEZO,
19	casado; (10) ANGEL DAVILA SANCHEZ, casado; (11) EDISON PAZMIÑO,
20	casado; (12) LUIS FARINANGO PAMBAQUISHPE, casado; (13) JORGE TAPIA
21	TOCTE, casado; (14) DIANA COLLAHUAZO TANTAG, soltera; (15) LUIS
22	GONZALEZ, casado; (16) MYRIAM VELASCO GUEVARA, viuda;
23	(17) FRANCISCO CORDOVA E, casado; (18) MARTHA BORJA FREIRE,
24	casada; (19) JUAN OSWALDO SILVA, casado; (20) IVER ANDRADE JAIME ,
25	casado. Todos por sus propios derechos, mayores de
26	edad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
27	domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para
28	contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe y

1 me presentan la siguiente minuta para que eleve a

2 escritura pública cuyo tenor literal a continuación

3 transcribo.- SENOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el

4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la

5 cual conste el contrato social y los Estatutos de la

6 Compañía Anónima denominada TAXIS TRANSTERMINAL S.A. que

7 se funda con sujeción a las declaraciones que se

8 expresan a continuación: CLAUSULA PRIMERA.-

9 ANTECEDENTES.- Concurren a la celebración de esta

10 Escritura Pública, dejando expresa constancia de su

11 voluntad de fundar en forma simultánea la Compañía

12 Anónima denominada TAXIS TRANSTERMINAL S.A. cuyo

13 contrato social y estatutos se encuentran contenidos en

14 cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno) Los

15 comparecientes son: LUIS VELASCO LOPEZ, soltero; EDISON

16 HERNANDEZ, casado; RODOLFO RENGIFO CAMPOVERDE casado;

17 RAUL HERNANDES FREIRE, casado; GERMAN HERNANDEZ USINA

18 casado; MANUEL NOLACO CAÑAR, soltero; EDUARDO HERNANDEZ

19 USINA, casado, JOSE RENGIFO CAMPOVERDE, casado; MARIO

20 PAUCAR SANCHEZ, casado; PRIMO GRANIZO AGUILAR, soltero;;

21 EDGAR AMAQUENO PAUCAR, soltero; EVELIO TENE VALDIVIEZO,

22 casado; ANGEL DAVILA SANCHEZ, casado; EDISON PAZMINO,

23 casado; LUIS FARINANGO PAMBAQUISHPE, casado; JORGE TAPIA

24 TOCTE, casado; DIANA COLLAHUAZO TANTAG, soltera; LUIS

25 GONZALEZ, casado; MYRIAM VELASCO GUEVARA, viuda;

26 FRANCISCO CORDOVA E, casado; MARTHA BORJA FREIRE,

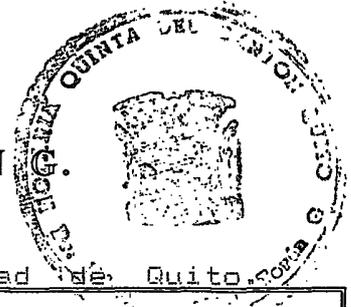
27 casada; JUAN OSWALDO SILVA, casado; IVER ABDRADE JAIME ,

28 casado. Todos mayores de edad, de nacionalidad



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN



1 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito,

2 quienes declaran libre y voluntariamente su intención de

3 constituir una compañía anónima, que se regirá por la

4 Ley de Compañías, por los Estatutos Sociales que a

5 continuación cosntan y más legislación aplicable.-

6 CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los

7 comparecientes en las calidades señaladas, deciden

8 elevar a Escritura Pública la Cosntitución de la

9 Compañía TAXIS TRANSTERMINAL S.A. con un capital de

10 cinco millones setecientos cincuenta mil sucres (S/.

11 5'750.000,00) CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-

12 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía tendrá

13 como denominación: TAXIS TRANSTERMINAL S.A. ARTICULO

14 SEGUNDO.- Plazo.- La Compañía durará noventa y nueve

15 años , que se contarán desde la fecha de inscripción de

16 la Presente Escritura Pública en el Registro Mercantil;

17 este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta

18 General de accionistas, cumpliendo el procedimiento y

19 requisitos establecidos en la Ley y en los presentes

20 estatutos.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

21 El domicilio está en la ciudad de Quito, Capital de la

22 República del Ecuador, pero podrá tener, agencias y

23 sucursales en cualquier otro lugar del país o del

24 exterior.- ARTICULO CUARTO.-: OBJETO SOCIAL.- La

25 sociedad se dedicará a las siguientes actividades:

26 Prestar el servicio de taxis. Prestar el servicio de

27 transmisión y recepción de mensajes mediante la radio a

28 la comunidad y transportadores publicos en general, por

1 medio de intercomunicadores, que operaran desde una  
2 central hacia y desde los vehículos provistos de radio,  
3 como es el caso de taxis, etcétera, previas llamadas  
4 telefónicas, a efecto de movilizar pasajeros,  
5 encomiendas, carga etc. También se dedicará a la  
6 inportación, exportación y, comercialización de bienes  
7 muebles; compra y venta de bienes inmuebles,  
8 mantenimiento de todo tipo de maquinaria, equipos, y  
9 accesorios en general. Podrá ofrecer servicio de  
10 mecánica, lubricación y mantenimiento a todo tipo de  
11 vehículos, complementando con almacén de repuestos.  
12 Además podrá ser representante de firmas nacionales o  
13 extranjeras que se dediquen al mismo objeto social; así  
14 mismo, podrá ser parte como socia o accionistas de otras  
15 compañías. Para el cumplimiento del objeto social podrá  
16 celebrar todo tipo de contratos permitidos por la Ley,  
17 que esten relacionados con la actividad social. No podrá  
18 realizar actividad alguna relacionada al Artículo veinte  
19 y siete de la Ley de Regulación Económica y de Control  
20 del gasto Público, en concordancia con la regulación que  
21 emita la Junta Monetaria. ARTICULO QUINTO: CAPITAL  
22 SOCIAL:---El ~~capital social~~ es de cinco millones  
23 setecientos cincuenta mil sucres, dividido en veinte y  
24 tres acciones ordinarias y nominativas de un valor,  
25 nominal de doscientos cincuenta mil sucres cada una,  
26 numeradas del cero uno al veinte y tres, inclusive. El  
27 capital se encuentra pagado en numerario en un cincuenta  
28 por ciento y el restante cincuenta por ciento, plazo a



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 un año de acuerdo al detalle que consta en la cláusula  
2 cuarta. Dicho capital podrá ser aumentado por la Junta  
3 General de Accionistas en cualquier momento y en la  
4 forma establecida por el Ley. Los títulos de las  
5 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la  
6 Ley y llevaran las firmas del Presidente y del Gerente.  
7 ARTICULO SEXTO: Las acciones se transferiran de  
8 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
9 La compañía considerará como dueños de las acciones a  
10 quien aparezca como tal en el libro de acciones y  
11 accionistas . ARTICULO SEPTIMO: En caso de extravío  
12 perdida sustracción o destrucción de un título de  
13 acciones se observará las disposiciones legales y  
14 reglamentarias para conferir un nuevo título, en  
15 remplazo del estraviado sustraído o destruido. ARTICULO  
16 OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LOS ACCIONISTAS.-  
17 Los accionistas, además de los derechos y obligaciones  
18 que les confiere la Ley de Compañías, percibirán como  
19 beneficio social, las utilidades líquidas anuales de la  
20 compañía, distribuidas a prorrata del capital pagado. Su  
21 responsabilidad estará limitada al monto de su aporte.  
22 ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION.- La compañía estará  
23 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
24 administrada por el Presidente y Gerente General. La  
25 fiscalización estará a cargo del Comisario. ARTICULO  
26 DECIMO.- Las Juntas Generales de accionistas podrán ser  
27 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
28 Domicilio principal de la compañía salvo lo que se

1 impone en el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
2 Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
3 por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre  
4 posterior a la finalización de ejercicio económico de la  
5 compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el  
6 artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías y  
7 para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la  
8 convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-  
9 Serán ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales  
10 de accionistas, serán convocadas por medio de  
11 comunicación personal, entregada en el domicilio de cada  
12 socio; con ocho días de anticipación por lo menos al día  
13 de la reunión. La convocatoria indicara el lugar, fecha,  
14 día; hora y objeto de la reunión. Si la Junta general de  
15 Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria  
16 por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta  
17 y uno por ciento del capital social, se procedera a una  
18 segunda convocatoria, la misma que originará una reunión  
19 que no podrá más de treinta días contados desde la fecha  
20 señalada para la primera reunión y que se constituirá  
21 válidamente con el número de accionistas concurrentes,  
22 asunto este... que se expresará en la convocatoria. Para  
23 los actos societarios contemplados en el Artículo  
24 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías se  
25 procedera conforme a este precepto legal. Las  
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas se  
27 tomarán por una mayoría que represente más de cincuenta  
28 por ciento del capital pagado concurrente, salvo las



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 excepciones previstas en la Ley y los Estatutos  
2 Sociales. Los votos en Blanco y las abstenciones se  
3 sumarán a la mayoría numérica. En las Juntas Generales  
4 los accionistas tendrán un derecho a voto en proporción  
5 al capital pagado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A La Junta  
6 General de Accionistas podrán concurrir estos, bien sea  
7 personalmente o representados. Si el mandatario no  
8 ostentare poder especial, deberá tener una carta  
9 dirigida al Gerente, y a su falta, la Junta General  
10 eligira un Secretario ad- hoc. ARTICULO TRECE.- Son  
11 atribuciones de la Junta General de Accionistas, además  
12 de las determinadas en la Ley, la siguientes: a) Aprobar  
13 el Reglamento Interno de la Compañía; b) Establecer  
14 sucursales y agencias dentro y fuera del país; c)  
15 Ampliar o reducir el plazo de duración de la Compañía;  
16 Resolver la transformación, fusión, disolución,  
17 reactivación, convalidación; d) Acordar aumentos de  
18 Capital Social por cualquiera de los medios previstos  
19 por el Artículo ciento noventa y seis de la Ley de  
20 Compañías; e) Nombrar y remover por causas legales al  
21 Presidente y Gerente de la Compañía, como también  
22 señalar sus remuneraciones; aceptar sus renunciaciones y  
23 declara ausente o impedido transitoriamente al Gerente.;  
24 f) Conocer y pronunciarse sobre los inventarios,  
25 valances, cuentas e informes que debe presentar  
26 anualmente el Gerente; g) Resolver cualquier asunto  
27 sometido a su conocimiento siempre y cuando conste en la  
28 convocatoria y no este asignado específicamente a otro

funcionario; h) Interpretar reformar y hacer cumplir los

Estatutos Sociales y, i) Los demás consignados en la Ley y en estos estatutos sociales. ARTICULO CATORCE: PODERES

OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES: DEL PRESIDENTE.- El presidente tendrá las atribuciones por la Ley y los Estatutos. Durará cinco años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se necesita ser o no accionista de la Compañía. Corresponde

al Presidente a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios, b) Autorizar con su firma los certificados de aportación y el acta de Junta General, cuando las haya presidido. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre los bienes raíces de la compañía. d) Reemplazar al Gerente General en todo sus deberes y obligaciones en casos de falta, ausencia o impedimento de este, hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO

QUINCE: DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente General se requiere ser o no accionista de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes obligaciones y atribuciones son los que le otorga la Ley y los Estatutos; de manera especial le corresponde lo siguiente: a) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos. b) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Compañía. c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Presente Estatuto. d) Llevar los libros de Actas de



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN



1 Junta General. e) Nombrar y Remover el personal de  
 2 empleados y trabajadores de la Compañía sus  
 3 remuneraciones. f) Controlar bajo su personal  
 4 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así  
 5 como cuidar de los bienes enseres inventarios y,  
 6 maquinaria de la Compañía. g) Convocar a Junta General.  
 7 h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General  
 8 una memoria razonada acerca de la situación de la  
 9 Compañía, acompañada del Balance General y del Estado de  
 10 Perdidas y Ganancias. i) Decidir y firmar con el  
 11 Presidente cheques con un límite de dos mil salarios  
 12 mínimos vitales. ARTICULO DIECISEIS: FISCALIZACION.- La  
 13 Junta General en su primera sesión nombrará un Comisario  
 14 Principal y un Suplente, que podrá ser o no accionista,  
 15 quienes tendrán los deberes, atribuciones y  
 16 responsabilidades establecidas por la Ley y los  
 17 Organismos de la Compañía. El Comisario durará cinco  
 18 años en su cargo, pudiendo ser reelegido  
 19 indefinidamente. ARTICULO DIECISIETE: Salvo el caso de  
 20 muerte o destitución, el Presidente y el Gerente de la  
 21 Compañía continuarán en sus funciones hasta que la Junta  
 22 General de Accionistas nombre a los remplazantes y se  
 23 inscriban los nombramientos en el Registro Mercantil.  
 24 ARTICULO DIECIOCHO.- El Presidente y Gerente de la  
 25 Compañía cuando actuen en representación de la misma. lo  
 26 harán bajo su denominación objeteva. CLAUSULA CUARTA.-  
 27 Capital Social.- El capital social es de cinco millones  
 28 setecientos cincuenta mil sucres (S/.5'750.000,00),

dividido en veinte y tres acciones ordinarias y nominativas de doscientos cincuenta mil sucres cada una (S/.250.000,00), se suscribe y se paga de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAP.FOR UNANO	PAGAR PLAZO	CAPITAL TOTAL	No ACCIO.
ANGEL DAVILA SANCHEZ ✓	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
RODOLFO RENBIFO CAM.	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
EDISON HERNANDEZ H.	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
LUIS VELASCO LOPEZ	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
RAUL HERNANDEZ FREIRE	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
GERMAN HERNANDEZ U.	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
MANUEL NOLASCO CAMAR	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
EDUARDO HERNANDEZ	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
JOSE RENBIFO C.	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
MARIO FAUCAR S.	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
PRIMO HERNAN GRANIZO	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
EDGAR AMAQUEÑO P.	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
EVELIO TENE V.	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
JORGE TAPIA TOCTE ✓	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
EDISON PAZMIMO	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
LUIS FARINANGO P.	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
FRANCISCO CORDOVA E. ✓	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
DIANA COLLAGUAZO T.	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
LUIS GONZALEZ	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
MYRIAN VELASCO G.	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
JUAN OSWALDO SILVA ✓	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
MARTHA BAROJA FREIRE	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
IVER ANDRADE JAIME	250.000	125.000	125.000	250.000	250.000	1
-----						
-----						
TOTAL	5.750.000	2.875.000	2.875.000	5.750.000	5.750.000	23
-----						
-----						



NOTARIA  
QUINTA

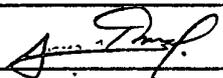
Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



108

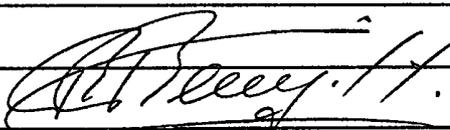
1 Consta el pago de capital de dos millones,  
2 ochocientos setenta y cinco mil sucres  
3 (S/.2'875.000,00) en el certificado de cuenta de  
4 integración bancaria que se agrega. En  
5 posteriores aumentos, mientras no se encuentre  
6 pagado el total del capital suscrito la compañía  
7 solamente entregará a cada accionista un  
8 certificado de aportación no negociable que  
9 contenga el número de acciones que por su aporte  
10 le corresponde. Dicho certificado será suscrito  
11 por el Presidente y el Gerente de la compañía.  
12 Una vez que se encuentre pagado todo el capital  
13 suscrito, se entregará a cada accionista el  
14 título que acredite el número de acciones de  
15 conformidad con la Ley. CLAUSULA QUINTA.-  
16 AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan  
17 expresamente al señor Rodolfo Rengifo, para que  
18 realice las gestiones necesarias, a obtener la  
19 Legal aprobación e inscripción del presente  
20 contrato de Constitución de la Compañía, e  
21 inclusive para que convoque a la primera Junta  
22 General de Accionistas, la misma que tendrá como  
23 objeto, entre otros, la designación de  
24 administradores.- Usted, señor Notario, se  
25 dignará anteponer y agregar las demás cláusulas  
26 de estilo que fueren necesarias para su plena  
27 validez.-.HASTA AQUI LA MINUTA, que queda  
28 elevada a escritura pública con todo su valor

1 legal la misma que esta firmada por el Doctor  
2 Manuel Sánchez con matrícula número dos mil  
3 seiscientos treinta y nueve del Colegio de  
4 Abogados de Quito. Para el otorgamiento del  
5 presente contrato se observaron todos los  
6 preceptos legales del caso y leída que les fue  
7 íntegramente por mí el Notario a los  
8 comparecientes ellos se ratifican y firman  
9 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
10 fe.



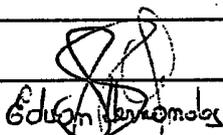
14 SR. ANGEL DAVILA SANCHEZ

15 C.I.No. - 080046876-7



19 SR. RODOLFO RENGIFO CAM.

20 C.I.No. - 170051641-07



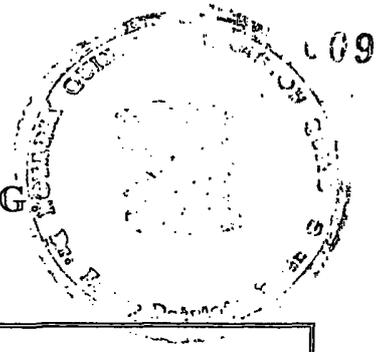
24 SR. EDISON HERNANDEZ H.

25 C.I.No. - 170720596-7



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G



1	
2	
3	
4	
5	SR. EVELIO TENE VALDIVIEZO
6	C. I. No. - 1704025954
7	
8	
9	
10	
11	SR. JORGE TAPIA TOCTE
12	C. I. No. - 1703045447
13	
14	
15	
16	SR. EDISON PAZMINO
17	C. I. No. - 170858547-4
18	
19	
20	
21	SR. LUIS FARINANGO P.
22	C. I. No. - 170524365-5
23	
24	
25	
26	NH CI. 170745933-3.
27	SR. FRANCISCO CORDOVA E.
28	C. I. No. -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Diana Collaguazo*

SRA. DIANA COLLAGUAZO TONTAG

C. I. No. - 170850683-5

*Luis Gonzalez*

SR. LUIS GONZALEZ

C. I. No. - 170726882-5

*Myrian Velasco Guevara*

SR. MYRIAN VELASCO GUEVARA

C. I. No. - 170498070-3

*Juan Oswaldo Silva*

SR. JUAN OSWALDO SILVA

C. I. No. - 010097264-5

*Martha Baroja Freire*

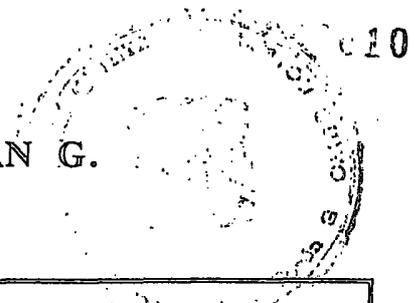
SRA. MARTHA BAROJA FREIRE

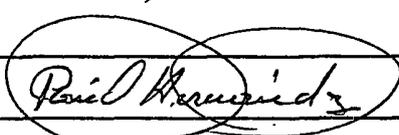
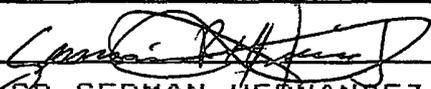
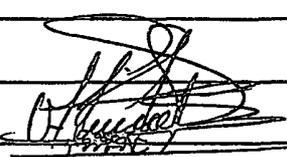
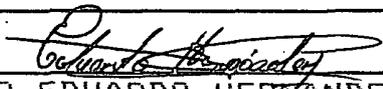
C. I. No. - 171009894-6



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

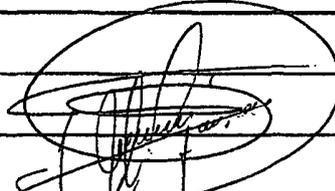


1	
2	
3	
4	
5	
6	SR. LUIS VELASCO LOPEZ
7	C.I.No.- 170647430-9
8	
9	
10	SR. RAUL HERNANDEZ FREIRE
11	C.I.No.- 170346348-7
12	
13	
14	
15	
16	SR. GERMAN HERNANDEZ USINA
17	C.I.No.- 170529842-8
18	
19	
20	
21	SR. MANUEL NOLASCO CAÑAR
22	C.I.No.- 170525210-2
23	
24	
25	
26	
27	SR. EDUARDO HERNANDEZ USINA
28	C.I.No.- 170688946-4

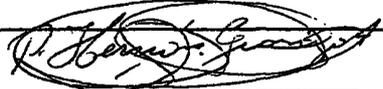
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
SR. JOSE RENGIFO CAMPOVERDE

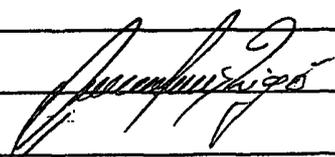
C. I. No. - 050019231-5

  
SR. MARIO PAUCAR SANCHEZ

C. I. No. - 170880450-3

  
SR. PRIMO HERNAN GRANIZO A.

C. I. No. - 170783072-9

  
SR. EDGAR AMAQUERO PAUCAR

C. I. No. - 171278266-1



NOTARIA  
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1	
2	
3	
4	<i>Iver Andrade</i>
5	SR. IVER ANDRADE JAIME
6	C. I. No. - 17 0490599-9
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO
28	QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes -

2.875.000,00



FILANBANCO  
EL BANCO DEL ECUADOR

10233

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

9600520

S/. 2'875.000,00

QUITO, 26 DE ENERO de 199 96  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1 - ANGEL DAVILA SANCHEZ	125.000,00	13 - EVELIO TENE VALDIVIESO	125.000,00
2 - RODOLFO RENGIFO CAMPOVERDE	125.000,00	14 - JORGE TAPIA TOCTE	125.000,00
3 - EDISON HERNANDEZ H.	125.000,00	15 - EDISON MARCELO PAZMIÑO	125.000,00
4 - LUIS VELASCO LOPEZ	125.000,00	16 - LUIS FARINANGO	125.000,00
5 - RAUL HERNANDEZ FREIRE	125.000,00	17 - FRANCISCO CORDOVA E.	125.000,00
6 - GERMAN HERNANDEZ USIÑA	125.000,00	18 - DIANA COLLAGUAZO	125.000,00
7 - MANUEL NOLASCO CAÑAR	125.000,00	19 - LUIS GONZALEZ CALLE	125.000,00
8 - EDUARDO HERNANDEZ USIÑA	125.000,00	20 - MYRIAN VELASCO GUEVARA	125.000,00
9 - JOSE RENGIFO CAMPOVERDE	125.000,00	21 - JUAN OSWALDO SILVA	125.000,00
10 - MARIO PAUCAR SANCHEZ	125.000,00	22 - MARTHA BORJA FREIRE	125.000,00
11 - PRIMO GRANIZO AGUILAR	125.000,00	23 - RIVER ANDRADE JAIME	125.000,00
12 - EDGAR AMAQUEÑO PAUCAR	125.000,00		2'875.000,00

un Total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TAXIS TRANSTERMINAL S.A

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 26 ABRIL 1996, a la tasa del 30.00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido. **A LOS 91 DIAS**

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada



Oficio No. .... 12

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Señores:  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Presente.-



RESOLUCION NO.015-CJ-017-CNT-95

CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía de Transporte de Taxis en Formación "~~TAXIS TRANSTERMINAL S.A.~~", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se dió estudio al expediente de la mencionada entidad;

1. Informe No. 061-AJ-95-CNTTT, de fecha 11 de Mayo de 1995, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:

- a) El Proyecto de Minuta ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que surtan efecto en él, las disposiciones de la Ley de Tránsito, es necesario se efectúe las siguientes modificaciones:

En la cláusula tercera, artículo cuarto, suprimase las palabras "prestar el servicio de taxis" y en su lugar, añádase lo siguiente: "Prestar el servicio público permanente de transporte de pasajeros en taxis dentro de la ciudad de Quito, conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito".

En la cláusula quinta, incorpórese los siguientes artículos:

Art... "Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, a ..... de 19.....



Pág. 2

por consiguiente no son susceptibles de negociación".

Art... "Las reformas de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito, efectuará la Compañía previo informe del Consejo Nacional de Tránsito".

Art... "La Compañía, en todo lo relativo al transporte terrestre de pasajeros en taxis, se someterá a las normas legales y reglamentarias que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y demás Organismos competentes".

Art... "Las tarifas que regirán para la prestación del servicio, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito".

b) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

1. LUIS VELASCO LOPEZ
2. LUIS MORALES AGUIRRE
3. EDISON HERNANDEZ HERNANDEZ
4. RODOLFO RENJIFO CAMPOVERDE
5. RAUL HERNANDEZ FREIRE
6. GERMAN HERNANDEZ USIÑA
7. MANUEL NOLASCO CAÑAR
8. EDUARDO HERNANDEZ USIÑA
9. JOSÉ RENJIFO CAMPOVERDE
10. MARIO PAUCAR SANCHEZ
11. HERNAN GRANIZO AGUILAR
12. EDGAR AMAQUEÑO PAUCAR
13. EVELIO TENE VALDIVIEZO
14. MANUEL SEVILLA JIMENEZ
15. EDISON PAZMIÑO
16. LUIS FARINGO PAMBAQUISHPE
17. CELIO IZA IZA
18. DIANA COLLAHUAZO TONTAS
19. LUIS GONZALEZ
20. RUDY GARZÓN VALENCIA
21. MYRIAM VELASCO GUEVARA
22. MARTHA BORJA FREIRE

*[Handwritten signature and initials]*

*Los cambios se han posteriormente con of. 2788 de CNT*



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No. ....

Quito, a ..... de 19.....



- c) El parque automotor con que cuenta la mencionada Organización, es el siguiente:

Diecinueve (19) vehículos tipo automóvil, modelo 1995.

- d) Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica:

Asesoría Jurídica del Organismo, informa que la minuta se encuentra elaborada de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los Códigos Civil y de Comercio; habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, el mismo que cumplió con las exigencias legales requeridas para estos casos, en consecuencia emite dictamen favorable para que la Compañía de Transporte de Taxis en formación "TAXIS TRANSTERMINAL S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

R E S U E L V E:

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía de Transporte en Taxis en Formación "TAXIS TRANSTERMINAL S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para que pueda constituirse jurídicamente;
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.



Oficio No. ....

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Pág. -4-

3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria, de fecha tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Ab. Roberto Passafiume B.  
~~SUBSECRETARIO~~ DE GOBIERNO-PRESIDENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

Edgar Abel Jiménez.  
SECRETARIO GENERAL

JD/EAJ/rbp.



CIA. DE TRANSPORTES  
TERMINAL S.A. CIA

Dirección: Catarama y Maldonado Bloque "D" Teléfono 670-914

QUITO 17 DE NOVIEMBRE DE 1995



SR. JORGE DOMINGUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
EN SU DESPACHO  
DE NUESTRA CONSIDERACION:

LA CIA. DE TAXIS TRANSTERMINAL S.A., LA MISMA QUE SE ENCUENTRA  
EN EL RESPECTIVO TRAMITE DE CONSTITUCION, SALUDA A UD. MUY ATEN  
TAMENTE Y PONE EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES CONSIGUIENTES  
LOS SIGUIENTES CAMBIOS REALIZADOS EN LA LISTA DE ACCIONISTAS;

1.- SE ELIMINAN LOS SIGUIENTES NOMBRES:

LUIS MORALES AGUIRRE  
MANUEL SEVILLA JIMENEZ  
CELIO IZA IZA  
RUDDY GARZON VALENCIA

2.- EN SU LUGAR DEBEN CONSTAR LOS SIGUIENTES NOMBRES:

ANGEL MIGUEL DAVILA SANCHEZ  
JORGE OSWALDO TAPIA TOCTE  
FRANCISCO RAMIRO CORDOVAELIZALDE  
JUAN OSWALDO SILVA

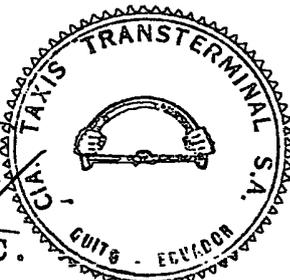
3.- ADEMAS POR OMISION EN EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO, NO  
CONSTA EL NOMBRE DEL SIGUIENTE ACCIONISTA QUE DEBE SER INCLUIDO:  
IVER VICENTE ANDRADE JAIME

POR LA ATENCION QUE SE DIGNE DAR A LA PRESENTE LE ANTICIPO NUES  
TROS DEBIDOS AGRADECIMIENTOS.

ATENTAMENTE:

RODOLFO RENGIFO C.

Representante de los Accionistas.





2780

Oficio NoAJ-95-CNTTT.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... 22 NOV 1995 ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su despacho.-

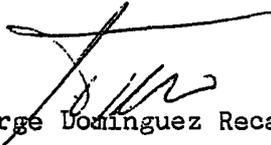
Señor Superintendente:

La Compañía de Taxis "TRANSTERMINAL S.A.", se ha dirigido a este Organismo con el fin de oficializar varios cambios que se han realizado en su listado de socios, los cuales constan en oficio que adjunto, los mismos que han sido tomados en cuenta en este Organismo, por lo cual comedidamente solicito se sirva tomar debida nota de los mismos y proceder a su registro.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

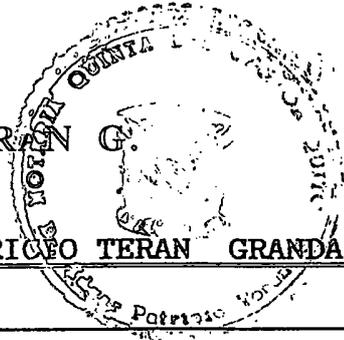
  
Jorge Domínguez Recalde

DIRECTOR EJECUTIVO





NOTARIA  
QUINTA



015

Dr. EDGAR PATRICIO TERÁN G.

NOTARIO, firmado Doctor EDGAR PATRICIO TERÁN GRANDA.-

Abogado.-

Se otorgó ante mí y en fe de  
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su  
otorgamiento.-

*Dr. Edgar Patricio Terán G.*

NOTARIO QUINTO  
QUITO

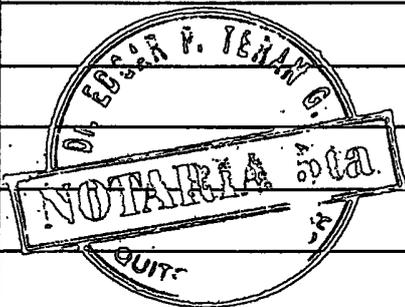
RAZON : POR RESOLUCION 757 DE FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO EN  
CURSO LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APRUEBA ESTE  
INSTRUMENTO SIENDO RAZON EN LA MATRIZ PERTINENTE PARA LOS  
FINES LEGALES CONSIGUIENTES . QUITO VEINTE DE MARZO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .-



*Dr. Edgar Patricio Terán G.*

Notario Quinto

Quito



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E), de 8 DE MARZO DE 1996, bajo el número 0788 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA TAXIS TRANSTERMINAL S.A.- Otorgada el 2 DE FEBRERO DE 1996, ante el notario QUINTO del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6098.- Quito, a veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y seis.-EL REGISTRADOR.-

CJ -

